



Montevideo, 20 de marzo de 2009.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a los efectos de llevar a su conocimiento, las resoluciones de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación n° A/35/09 de fecha 12 de los corrientes, la que a continuación se transcribe en lo pertinente:

**RESOLUCION A/35/09**

“...1º) **ESTABLECESE** que, a partir de la fecha de la presente resolución, a los efectos de la determinación de la competencia de las Fiscalías Letradas Nacionales en lo Penal, en los casos previstos por la Resolución n° A/22/06, se tendrá en cuenta el número de IUE del respectivo expediente, debiendo conocer:

- en los IUE de número par, la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de número par, de turno a la fecha de la respectiva toma de razón;
- en los IUE de número impar, la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de número impar, de turno a la fecha de la respectiva toma de razón.

2º) **RESPECTO** a los asuntos en trámite a la fecha de la presente, se establece que continuarán entendiéndose hasta su finalización, los Fiscales que hubieran prevenido en el conocimiento de los mismos.

3º) **ASIMISMO**, se aplicará el criterio de la prevención en aquellos casos en los cuales existiere intervención de una Fiscalía en la semana de su turno, independientemente del número de IUE que se asignare posteriormente.

4) **COMUNIQUESE** a las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal de la Capital, y al Ministerio de Educación y Cultura.

5) **COMUNIQUESE** a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos que correspondan.

6) **CUMPLIDO**, archívese.

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.

**SECRETARÍA GENERAL DE FISCALÍAS LETRADAS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**D.º EIP.º MENDES VIECO**